



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Riohacha, Agosto dos (02) de dos mil veintiunos (2021)

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE WILFRIDO ENRIQUE ALVARADO CARABALLO contra LA NACION -MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, Administrador del pasivo pensional del IFI CONCESIÓN DE SALINAS DE MANAURE - LA GUAJIRA .

RAD. 44.001.3105.002-2021-00115-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Subsanadas por el apoderado de la actora oportunamente las falencias señaladas en la demanda de la referencia, el despacho observa que en esta ocasión reúne los requisitos de que trata el artículo 25 y s.s. del C.P.T. Suficiente para que el despacho admita la demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que el señor **WILFRIDO ENRIQUE ALVARADO CARABALLO** promueve Contra **LA NACION -MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, administrador del pasivo pensional del IFI CONCESIÓN DE SALINAS DE MANAURE - LA GUAJIRA .**

En consecuencia, **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** el contenido del presente auto al Representante legal del **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, administrador del pasivo pensional del IFI CONCESIÓN DE SALINAS DE MANAURE - LA GUAJIRA.** y/o quien haga sus veces, mediante remisión de la demanda y sus anexos, conforme lo indica el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder. Por tratarse de entidades públicas, en este caso - **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, Administrador del pasivo pensional del IFI CONCESIÓN DE SALINAS DE MANAURE - LA GUAJIRA.** Deberá notificar a la agencia de defensa del estado, la cual recibirá notificación mediante los buzones electrónicos habilitados para tal fin.-

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, Administrador del pasivo pensional del IFI CONCESIÓN DE SALINAS DE MANAURE - LA GUAJIRA:
Calle 28 NO. 13ª 15 y /o través de la gobernación de la guajira ubicada en la calle 1ra con carrera 5ta, Correo electrónico: notificacionesjudiciales@mincit.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha - 2 AGO 2021 -
se notifico por anotación en el estad
Nº 33 de fecha 3 AGO 2021